

Decreto de Alcaldía

Expediente núm. 1726/2023

Procedimiento: Subvención concurrencia competitiva línea 4: salubridad pública.

Fecha de inicio: 29 de mayo de 2023

DECRETO DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En BOPA n.º 64 de 7 de abril de 2021 se aprobó la Ordenanza Reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las asociaciones cívico-sociales (culturales, lúdico-festivas, educativas, de bienestar social, de protección de la salubridad pública, de promoción y dinamización de los sectores comerciales e industriales, etc) de Muro de Alcoy.

SEGUNDO.- El objeto de la citada Ordenanza es la de establecer el régimen de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de la población, con la finalidad de promover y dar soporte a las acciones y actividades que propicien la participación de los ciudadanos, mejoren la calidad de vida y promuevan el conocimiento y desarrollo de Muro por medio de actuaciones socioculturales, formativas, de bienestar social, de protección animal, etc.

TERCERO.- El artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones dispone, que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

CUARTO.- Vista Providencia de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2023, en la que se dispone la emisión de un proyecto de a Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva de las ayudas económicas a actividades de protección de la salubridad pública en el municipio de Muro de Alcoy para poder ayudar a las asociaciones que realicen actividades encaminadas a la sensibilización de la protección del medio ambiente y animal, tanto en medio urbano como rural.

QUINTO.- De acuerdo con lo que establece la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalidad Valenciana, sobre Protección de los Animales de Compañía, en la Disposición adicional primera, la Comunidad Valenciana deberá programar campañas divulgadoras sobre el contenido de la presente Ley entre los escolares y habitantes de la misma, así como tomar medidas que contribuyan a fomentar el respeto a los animales y a difundirlo y promoverlo en la Sociedad en colaboración con las Asociaciones de protección y defensa de los animales.

SEXTO.- Consta en el expediente la correspondiente retención de crédito con número de operación 5527 en la aplicación presupuestaria 31100-48900 del vigente Presupuesto Municipal de Gastos.



A los anteriores antecedentes le son de aplicación las siguientes.

SÉPTIMO.- Consta en el expediente informe propuesta de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por la Técnica de Medio Ambiente.

OCTAVO.- Consta en el expediente informe núm. FRB202300062, de fiscalización previa del expediente de fecha 8 de junio de 2023, emitido por la Intervención General.

A estos antecedentes les son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Legislación aplicable viene determinada por:

- Ordenanza Reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las asociaciones cívico-sociales (culturales, lúdico-gestivas, educativas, de bienestar social, promoción y dinamización de los sectores comerciales e industriales, etc) de Muro de Alcoy publicada en BOPA n.º 64 de 7 de abril de 2021.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- La Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, publicada en el BOP en fecha 15 de abril de 2006.
- Las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor en cada momento.

SEGUNDA.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En cuanto al ámbito competencial de los municipios, nuestra constitución no prevé un contenido o listado de competencias sino que éstas se atribuyen por la normativa estatal y autonómica con respeto al principio de autonomía local. Por esta razón, el TC ha afirmado el carácter bifronte del régimen jurídico de las administraciones públicas, de manera que dicho régimen se determina en todo caso en función de la legislación básica del Estado y la legislación de desarrollo de las propias comunidades Autónomas (entre otras, SSTC 32/1981, 27/1987).



TERCERA.- La convocatoria tiene por objeto que el propio Ayuntamiento pueda conceder ayudas con el objetivo de estimular la colaboración entre las asociaciones locales para fomentar la sensibilización de la protección del medio ambiente y de los animales, tanto en el entorno urbano como en el medio rural.

Es por ello que la presente convocatoria tiene la finalidad de proteger el interés general, actuando sobre aquellas asociaciones que pueden incidir directamente sobre la protección del medio ambiente y de los animales, es decir, sobre la salubridad pública y bienestar animal, dinamizando la colaboración entre las personas interesadas por el bien de los animales y la salud pública, apoyando las iniciativas de las asociaciones para que además capten nuevos asociados.

A la vista del objeto de la subvención, se debe concluir que el programa de ayudas afecta directamente a la materia de la protección de la salubridad pública.

En este sentido, de acuerdo con la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalidad Valenciana, sobre Protección de los Animales de Compañía de la Comunitat Valenciana, los municipios valencianos tienen competencias propias en la materia.

Es por ello que, en principio y a la vista que se incide en una competencias propias no hay necesidad de tramitar el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

CUARTO.- El artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones dispone, que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2021, aprobó inicialmente de la ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las asociaciones cívico-sociales (culturales, lúdico-festivas, educativas, de bienestar social, promoción y dinamización de los sectores comerciales e industriales, etc ...) de Muro de Alcoy, elevada a definitiva y publicada en BOPA n.º 64 de 7 de abril de 2021.

De conformidad con los antecedentes y los fundamentos jurídicos expuestos, y en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva de las ayudas económicas a actividades de sensibilización de la protección del medio ambiente y animal, tanto en el entorno urbano como rural en el municipio de Muro de Alcoy, línea 4: salubridad pública, con la siguiente redacción:

“AYUDAS ECONÓMICAS A ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MURO DE ALCOY, ANUALIDAD 2023.

Estas ayudas van dirigidas a las entidades locales que realizan actuaciones dirigidas a garantizar la salubridad de todos sus conciudadanos, unidas a las actuaciones para la salubridad, protección y promoción de los animales y del medio ambiente, para promover el respeto y cura de todos los habitantes del municipio, uniendo objetivos y actuando de la mano para ser lo más eficientes posibles.



En BOPA n.º 64 de 7 de abril de 2021 se aprobó la Ordenanza Reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las asociaciones cívico-sociales (culturales, lúdico-festivas, educativas, de bienestar social, promoción y dinamización de los sectores comerciales e industriales, etc) de Muro de Alcoy.

Esta ordenanza tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de la población, con la finalidad de promover y dar soporte a las acciones y actividades que propicien la participación de los ciudadanos, mejoren la calidad de vida y promuevan el conocimiento y desarrollo de Muro por medio de actuaciones socioculturales, formativas, de bienestar social, etc. Dentro de las líneas de subvención que contempla esta ordenanza está la línea 4 destinada a la protección de la salubridad pública.

El objeto de la presente convocatoria obedece al objetivo de estimular la colaboración entre las asociaciones locales para fomentar la sensibilización de la protección del medio ambiente y de los animales, tanto en el entorno urbano como en el medio rural.

Es por ello que la presente convocatoria tiene la finalidad de proteger el interés general, actuando sobre aquellas asociaciones que pueden incidir directamente sobre la protección del medio ambiente y de los animales, es decir, sobre la salubridad pública y bienestar animal, dinamizando la colaboración entre las personas interesadas por el bien de los animales y la salud pública, apoyando las iniciativas de las asociaciones para que además capten nuevos asociados.

Primero.- Objeto

- Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión en concurrencia competitiva, por parte del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, y dentro de las ayudas contempladas en la Línea 4 de las bases específicas, de ayudas para asociaciones que realicen actividades encaminadas hacia la sensibilización de la protección del medio ambiente y de los animales, en el ámbito urbano y rural.
- La concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su gestión por los beneficiarios se realizará de acuerdo con los siguientes principios:
 - a. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - b. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos.
 - c. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Segundo.- Régimen jurídico.

Las ayudas económicas a actividades de promoción y dinamización del sector comercial en el municipio de Muro de Alcoy se rigen por:

- Ordenanza Reguladora de las bases específicas para la concesión de



subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las asociaciones cívico-sociales (culturales, lúdico-festivas, educativas, de bienestar social, promoción y dinamización de los sectores comerciales e industriales, etc) de Muro de Alcoy publicada en BOPA n.º 64 de 7 de abril de 2021.

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.*
- *Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.*
- *La Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, publicada en el BOP en fecha 15 de abril de 2006.*
- *Las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor en cada momento.*

Tercero.- Beneficiarios y requisitos.

Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las entidades que cumplan con la base tercera de las bases específicas dentro del sector de la protección de la salubridad pública:

- *Ser entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con sede en Muro, y que desarrollen sus actividades principalmente en el municipio.*
- *No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de acuerdo con esta u otras leyes que así lo establezcan.*
- *Estar al corriente de las obligaciones de pago y tributarias con Hacienda y la Seguridad Social, así como haber procedido al reintegro de subvenciones pasadas en el caso de que procediera.*
- *No tener deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Muro, a menos que estos estuvieran debidamente garantizados.*
- *No podrán tener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrían aportarse a otras entidades públicas a los efectos de comprobar su veracidad y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.



Cuarto - Compatibilidades.

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que su importe total no supere el coste total del proyecto.

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad o finalidad otorgados por el Ayuntamiento de Muro.

Quinto.- Conceptos subvencionables.

1. Dentro de los conceptos subvencionables contemplados en la base 6.1 de las bases específicas, se considerarán subvencionables los siguientes gastos corrientes realizados por las beneficiarias:

1.a) Costes relativos a la puesta en marcha del proyecto o actividades (gastos de transporte de material, montaje de exposiciones y espectáculos, organización, etc.)

1.b) Gastos de suministros correspondientes a la adquisición de material necesario para la realización de las actividades (material de librería, elaboración de carteles, trípticos, etc.)

1.c) Gastos de publicidad e información en los medios de comunicación.

1.d) Gastos correspondientes a viajes y estancias (excluidas los gastos por comidas) cuando tengan relación directa con las actividades subvencionadas. Al contrario, sí que quedarán previstas entre los gastos subvencionables aquellas derivadas de la adquisición por parte de la asociación de alimentos/refrescos asociados al desarrollo de una actividad subvencionada.

1.e) Gastos de gestión y/o asesoría relacionadas con la entidad o asociación.

1.f) Gastos del personal contratado por la entidad o asociación (nóminas o seguros sociales)

1.g) Gastos de arrendamientos y mantenimiento de las sedes sociales.

1.h) Gastos relativos al uso de las sedes sociales (agua, luz, telefonía e internet)

1.i) Otros gastos vinculados a acciones y actividades para el fomento de la tenencia responsable de animales de compañía, bienestar animal y salubridad pública.

2. Al contrario, no se considerarán gastos subvencionables en ningún caso:

2.a) Los gastos de bienes o material inventariable, en general la adquisición de bienes destinados a la venta.

2.b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

2.c) Tributos, multas, intereses, recargos, sanciones administrativas o penales.

2.d) Gastos de procedimientos judiciales.



2.e) *Impuestos personales de renta.*

2.f) *Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al IVA únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario y que no sean deducible, puesto que si pudieron serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, y el beneficiario tendrá que justificarlo fehacientemente.*

2.g) *Cualquier otro gasto no relacionado específicamente con el proyecto o proyectos que se subvenciona.*

2.h) *Los derivados de actividades que promuevan cualquier tipo de discriminación por razón de raza, sexo, religión u opinión.*

3. *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.*

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad subvencionada.

4. *El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.*

5. *No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI y el resto de impuestos y tasas.*

6. *El IVA será subvencionable si la entidad está exenta de acuerdo con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y el R.D. 1624/1992, de 29 de diciembre, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

7. *Se aceptarán como justificantes de pago de los conceptos anteriores las transferencias bancarias que acrediten cada gasto.*

8. *Se considerarán subvencionables las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de octubre de 2023.*

Sexto.- Cálculo de la subvención y financiación.

La cuantía podrá alcanzar el 75% de los gastos presentados. En ningún caso se subvencionará importe superior a los gastos presentados.

El importe de subvención de calculará de acuerdo a lo que establece la base 11.5 de las bases específicas:

1. *Presupuesto total de las actividades que se realizarán. Se otorgarán 80 puntos al presupuesto más alto y de manera proporcional establecerán los puntos de las otras asociaciones.*

2. *Número de socios. Se otorgarán 30 puntos a la asociación con más socios*



acreditables y de manera proporcional establecerán los puntos de las otras asociaciones.

3. Antigüedad de la asociación. Se otorgarán 20 puntos a la asociación más antigua y de manera proporcional establecerán los puntos de las otras asociaciones.

4. Trabajadores/as en nómina de la asociación. Se otorgarán 15 puntos por cada trabajador/a en nómina en la asociación

5. Impacto y repercusión en el municipio de las actividades realizadas por la asociación.

- Trascendencia muy alta.....25 puntos

- Trascendencia alta15 puntos

- Trascendencia media.....8 puntos

- Trascendencia normal.....4 puntos

6. Colaboración acreditable de las asociaciones o entidades con el Ayuntamiento de Muro o con otras asociaciones. No serán computables las actividades contratadas o previstas de contratar por el Ayuntamiento. Por cada colaboración de la asociación o entidad en una actividad del Ayuntamiento de Muro o de otra asociación otorgarán 2 puntos.

7. Asociaciones con local en propiedad para la práctica de sus actividades

- Asociación con local propio, no cedido por un tercero15 puntos.

Las asociaciones con local cedido por el Ayuntamiento, verán reducida la subvención total un 10%, ya que se entiende que ya se genera una ayuda directa. cantidad subvencionable pasará a repartirse proporcionalmente entre las asociaciones de una misma línea.

8. Realización de actividades generadoras de actuaciones sostenibles.

- Actividades y/o acciones vinculadas con el impulso de la informatización/digitalización. Por cada actividad5 puntos.

- Actividades vinculadas con la protección del medio ambiente y ahorro energético. Por cada actividad5 puntos.

- Actividades indudablemente de proximidad y con la participación de la mayoría de asociados. Por cada actividad2 puntos.

Las acciones susceptibles de percibir la subvención regulada en esta convocatoria se financiará a cargo de la partida presupuestaria 31100-48900 habilitada a tal efecto en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Muro de Alcoy con un crédito de MIL EUROS (1.000,00 €).

Séptimo.- Publicidad de la convocatoria y resolución.

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aprobación de la convocatoria correspondiente.

Se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cumpliendo lo establecido en el art. 17.3 b y el 20.8 a) de la Ley 38/2003,



de 17 de noviembre, general de subvenciones, que quedará expuesta íntegramente en la Base Nacional de Subvenciones, tablón de anuncios y en la página web municipal.

2. La propuesta de resolución provisional de las subvenciones concedidas será notificada a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento concediéndose un plazo de 10 DÍAS para presentar alegaciones.

3. La resolución del procedimiento deberá ser motivada y notificarse en el plazo de 6 meses contados desde la publicación de la convocatoria correspondiente y se notificará a los interesados de forma individualizada.

Octavo.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

- El inicio del procedimiento se realizará mediante Resolución de la Alcaldía a la que se le deberá dar la publicidad prevista en el acuerdo séptimo de esta convocatoria.
- La tramitación tanto de la solicitud, como en general de procedimiento, será electrónica. La solicitud se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://vilademuro.sedelectronica.es/>) mediante instancia general al que se adjuntará impreso normalizado de solicitud (anexo 1) que estará disponible en la web municipal. La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.
- En conformidad con el artículo 14 de la enmendada Ley, en todo caso, se encuentran obligadas a relacionarse con la administración a través de medios electrónicos, entre otros:

Las personas jurídicas.

Las entidades sin personalidad jurídica.

Quienes representan a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

A estos efectos se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

*Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, podrá acudir a la representación a través de otra persona que si disponga de ella, acreditando la representación en documento facilitado en la presenta convocatoria. (anexo III) Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Muro de Alcoy admite las modalidades que ofrece la plataforma **CI@ve**:*

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá



actualizando paulatinamente.

- Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

• El plazo para presentar las solicitudes será de UN MES a contar del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Noveno.- Documentación que se ha de aportar junto con la solicitud.

Al documento de instancia general se acompañará el impreso normalizado (anexo 1) de solicitud y además la siguiente documentación dependiendo de la tipología de gastos presentados:

- Copia del CIF de la entidad.*
- Declaración responsable de que el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones (anexo 2).*
- Declaración responsable de haber inscrito la asociación o entidad en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Muro (anexo 3).*
- Descripción e importes percibidos en concepto de subvenciones por parte de otras administraciones públicas (anexo 4).*
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. Se podrá autorizar para comprobar, de oficio al Ayuntamiento para que compruebe, el cumplimiento de este requisito mediante la presentación del anexo 5.*
- Proyecto-Memoria de la actividad o actividades por los que se solicita subvención, indicando lugar y fechas de desarrollo, así como el presupuesto de cada una de las actividades y la cantidad solicitada por actividad (las actividades subvencionables deberán revertir y desarrollarse exclusivamente en la localidad de Muro) No figurarán en esta memoria las actividades ya contratadas o previstas para contratar con la asociación por el Ayuntamiento (anexo 6)*
- Documentación relativa al número de asociados que componen la entidad así como antigüedad de la asociación junto con documento que acredite documentalmente tal extremo (sólo para asociaciones con sede social en Muro y socios mayoritariamente locales), firmada por el secretario de la asociación (anexo 7).*
- Presupuesto global de la entidad o asociación (sólo para las asociaciones con sede social en Muro y ámbito de actuación local) (anexo 8).*



- *Documentación acreditativa de los trabajadores en nómina a cuenta de la asociación (sólo para asociaciones con sede social en Muro y ámbito de actuación local) (anexo 9)*
- *Dípticos, folletos publicitarios de las actividades desarrolladas y/o borradores de futuras actividades que acrediten la colaboración de la asociación con el Ayuntamiento de Muro o con otras asociaciones.*
- *Documento acreditativo de la propiedad del inmueble sede de la asociación (si es el caso).*
- *Documentación acreditativa de la realización de actividades generadoras de actuaciones sostenibles*

No se concederá plazo para la subsanación de esta documentación específica, por no ser general ni preceptiva su aportación para las distintas asociaciones, por lo tanto sólo se baremarán los documentos aportados en primera instancia.

Décimo.- Procedimiento de concesión.

- *El inicio del proceso se realizará mediante convocatoria de la Alcaldía de la Corporación que tendrá el contenido mínimo indicado en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones y en la que se le deberá otorgar la publicidad prevista en la base séptima de esta convocatoria.*
- *Presentadas las solicitudes dentro del plazo establecido y en la forma adecuada, una vez admitidas, se dará traslado de las mismas al personal técnico de las concejalías de Protección animal, que serán los encargados de efectuar la instrucción del procedimiento.*

Estos técnicos realizarán, de oficio, todas las actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y en particular solicitarán todos los informes que estimen necesarios.

Una vez examinadas las solicitudes por el órgano competente, se elaborará un informe de evaluación de éstas en que se prevén tanto las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las presentes bases.

Dicho informe junto con las solicitudes correspondientes y el expediente tramitado, se elevará a la Comisión de Valoración, órgano colegiado que procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas y emitirá un informe en que concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano instructor.

- *La Comisión de Valoración será el órgano competente para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención reguladas en la presente ordenanza.*

Estará integrada por:

- Alcalde-Presidente, o en quien delegue, que ejercerá la presidencia de la Comisión y podrá hacer uso, en caso de empate, el voto de calidad.



- Concejal/a de Cultura, Educación y Servicios Sociales.
- Concejal/a de Fiestas y Tradiciones.
- Concejal/a de Promoción Económica.
- Concejal/a de Medio Ambiente.
- Un concejal/a por cada uno de los grupos políticos municipales.
- Funcionario/a administrativo que levantará acta de la reunión.

Todos ellos, excepto la persona funcionaria que actúa como secretario/a tendrán voz y voto. En caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

- El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

Esta propuesta deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, ordenados por líneas y en función de la valoración obtenida, especificando su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Muro, concediéndose un plazo de 10 DÍAS para presentar alegaciones.

Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite y dicha propuesta será considerada como propuesta de resolución definitiva.

- Examinadas las alegaciones aducidas, si las hubiere, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las asociaciones propuestas dispondrán de 10 días para comunicar su aceptación, y se entenderá que si no lo hacen en el plazo indicado, el beneficiario propuesto por desistido de su solicitud. Finalizada la vía administrativa se podrán interponer los recursos previstos en la Ley 39/2015 ante los órganos competentes.

- La resolución del procedimiento deberá ser motivada y notificarse en el plazo de 6 meses contados desde la publicación de la convocatoria correspondiente.

El transcurso de dicho plazo sin haberse notificado resolución legitima a los interesados para entender desestimada la concesión de la subvención por silencio administrativo a los únicos efectos de poder interponer los recursos pertinentes.

Décimo primero.- Justificación y pago de la subvención.

Las justificaciones se harán efectivas después de presentar en el Registro del



Ayuntamiento el modelo de solicitud (anexo 10), junto con los justificantes de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad o actividades subvencionadas y comprendidos entre el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023.

El plazo de presentación de las facturas justificantes de gasto será el comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el 31 octubre.

Décimo segundo.- Obligaciones.

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente en la LGS y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las siguientes:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención y acreditar ante el Ayuntamiento su realización, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrutar de la ayuda.*
- Realizar las actividades en la temporalización y fechas previstas.*
- Las asociaciones o entidades tienen la obligación de suministrar toda la documentación que se requiera a los órganos competentes en la tramitación de la subvención, siempre que esté directamente relacionada con el procedimiento llevado a cabo.*
- Someterse a las actuaciones de supervisión y comprobación de los departamentos correspondientes.*
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas.*
- Tener a disposición del Ayuntamiento durante un periodo de cuatro años las facturas y documentos justificativos de los pagos realizados, y someterse a las posibles actuaciones de comprobación que el Ayuntamiento señale.*
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.*
- Irá a cargo de la entidad o asociación la contratación del personal necesario para la realización de las actividades, así como el cumplimiento de las obligaciones laborales que se derivan de la actividad ejercida. La aceptación de estas bases exonera del Ayuntamiento de las responsabilidades o relaciones que pudiera generar la actividad objeto de esta subvención.*
- Hacer constar en toda la publicidad y difusión de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Muro.*
- Las actividades deberán realizarse en las fechas comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2023.*

En cumplimiento de lo previsto en la normativa de transparencia:

- Las entidades privadas que perciben, durante el período de un año, ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos, el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención*



pública, siempre que consigan al menos la cantidad de 5.000 euros, estarán sujetos a las obligaciones previstas en el capítulo II de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, cualquier persona jurídica privada que perciba, durante el período de un año, ayudas o subvenciones de la administración autonómica o de cualquier otra entidad enumerada en el artículo 2 de la Ley 2/2015, por importe superior a 10.000 euros, deberá dar la publicidad adecuada, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionado. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de las páginas web correspondientes.*
- Las personas físicas que ejerzan actividades económicas o profesionales para las que hayan percibido, durante el período de un año, ayudas o subvenciones de la administración autonómica o de cualquier otra entidad enumerada en el artículo 2 de la Ley 2 / 2015, por importe superior a 10.000 euros, deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, inversión o actuación objeto de subvención en las condiciones que se establezcan en las bases reguladoras, convenios o instrumentos que regulan la concesión .*

Décimo tercero.- Reintegro de las subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria implicará la incoación de procedimiento de reintegro en los casos siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de las actividades o la no adopción del comportamiento que fundamentan su concesión.*
- Incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en estas bases.*

Si no se justificara dentro del plazo establecido y en la forma adecuada el total de las actividades subvencionadas, se deberá reducir el importe de la subvención en proporción con la cuantía del proyecto no justificada.

Décimo cuarto.- Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable a estas subvenciones será el previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (art. 52 y siguientes) y en su reglamento de desarrollo, así como las previstas en los artículos 13 a 18 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.



ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA. LÍNEA 4. ANUALIDAD 2023

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre (*): _____ CIF núm. (*): _____
Dirección (*): _____
Localidad (*): _____
Código Postal: _____ Teléfono (*): _____ Móvil: _____
Fax: _____ Dirección de correo electrónico (*): _____
Página web: _____
Cuenta bancaria núm. (*): _____ / _____ / _____ / ____ / _____
(Aporte certificado de titularidad)

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y apellidos (*): _____
DNI (*): _____
Dirección a efectos de notificaciones (*): _____
Localidad (*): _____ Código postal: _____
Teléfono (*): _____ Móvil: _____
Dirección de correo electrónico (*): _____
Cargo dentro de la entidad (*): _____

SOLICITO LA SUBVENCIÓN EN LA LÍNEA:



DATOS DE NOTIFICACIÓN

Persona a notificar: ☐ Solicitante ☐ Representante

- Medio de notificación **persona física**: ☐ notificación en papel ☐ notificación electrónica

- Medio de notificación **persona jurídica**:

☐ notificación electrónica (para este procedimiento)

☐ notificación electrónica (para todos los procedimientos)

Dirección de correo electrónico: _____

(A los efectos de recibir el aviso de notificación en la sede electrónica)

DECLARA: Conocer y aceptar las bases de la convocatoria y no haber desfigurado la verdad ni omitido información sobre los datos que constan en la solicitud y documentación que se acompaña, su carácter original así como estar enterado de los efectos que pueda producir el silencio administrativo y los términos establecidos para su resolución y notificación.

SOLICITA: Que le sea concedida una subvención para la realización de la actividad que se adjunta, asumiendo todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización y asumiendo a su cargo las autorizaciones que para su desarrollo estén establecidas legalmente.

Y para que conste, firmo la presente solicitud en Muro de Alcoy a _____ de _____ de 2023.

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Firmado: _____

(Sello de la entidad)

(*) CAMPOS OBLIGATORIOS

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY



ANEXO 2

DECLARACIÓN DE NO INCURRIR EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDAN LA CONDICIÓN DE SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES PÚBLICAS

El

Sr./Sra.: _____

Presidente/a de la entidad:

Con CIF: _____ Dirección:

CP: _____ Localidad:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a día de la fecha, no concurre en mí ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas

Muro de Alcoy, _____ de _____ de 2023.

Firmado: _____



ANEXO 3

El _____ Sr./La _____ Sra. _____
_____, con
DNI _____, en calidad de representante legal de la entidad

DECLARA

Que dicha entidad se ha inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento y ha presentado toda la documentación solicitada.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Muro, _____ de _____ de 2023.

Firmado: _____



ANEXO 4

CERTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROYECTO O SERVICIO

El Sr./La Sra.: _____

Secretario/a de la entidad: _____

CERTIFICA (*):

Que esta entidad no ha obtenido ninguna subvención para el mismo proyecto o servicios de otras entidades públicas:

Muro de Alcoy, _____ de _____ de 2023.

Visto bueno,

Presidente/a

Secretario/a

Firmado: _____

Firmado: _____

Que esta entidad ha obtenido (**) las subvenciones siguientes para el mismo proyecto o servicio de otras entidades públicas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total del proyecto o servicio.

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida

En Muro de Alcoy, _____ de _____ de 2023.

Visto bueno,

Presidente/a

Secretario/a

(*) Diligencise sólo lo que proceda.

(**) Deberán indicarse las solicitadas, independientemente de que hayan sido concedidas o no.



ANEXO 5A

DECLARACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL

El _____ Sr./La _____ Sra. _____
_____, con
DNI _____, en calidad de representante legal de la entidad

Con _____ CIF: _____ Dirección: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que en día de la fecha, esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la SS, y así lo hago constar con la documentación aportada.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Muro, _____ de _____ de 2023.

Firmado: _____



ANEXO 5B

**AUTORIZACIÓN CONSULTA DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE LAS
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL**

El _____ Sr./La _____ Sra. _____
_____, con
DNI _____, en calidad de representante legal de la entidad

Con _____ CIF: _____ Dirección: _____

Autorizo para que el Ayuntamiento pueda solicitar a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social la información necesaria que acredite que las entidades y/o asociaciones, están al corriente de sus obligaciones con estos organismos.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Muro, _____ de _____ de 2023.

Firmado: _____



ANEXO 6

DESCRIPCIÓN GLOBAL DEL PROYECTO-MEMORIA

ACTIVIDAD

FECHA Y LUGAR

INGRESOS (especificar)

GASTOS (especificar)



SUBVENCIÓN SOLICITADA	

ACTIVIDAD

--

FECHA Y LUGAR

--

INGRESOS (especificar)

GASTOS (especificar)

SUBVENCIÓN SOLICITADA

--



ACTIVIDAD

FECHA Y LUGAR

INGRESOS (especificar)

--	--

--	--

--	--

GASTOS (especificar)

--	--

--	--

--	--

--	--

--	--

--	--

--	--

--	--

SUBVENCIÓN SOLICITADA

ACTIVIDAD

FECHA Y LUGAR

INGRESOS (especificar)

--	--

--	--

--	--

GASTOS (especificar)

--	--

--	--

--	--



--	--

--	--

--	--

--	--

SUBVENCIÓN SOLICITADA

--

--

En Muro, _____ de _____ de 2023.

El/La Secretario/a o El/La Presidente/a

Firmado: _____



ANEXO 7

El

Sr./Sra.: _____

Presidente/a de la entidad:

Con CIF: _____ Dirección:

CP: _____ Localidad:

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que el número de socios que se adjuntan en documento aportado es veraz. (aportar certificado)

Sobre la antigüedad de la asociación. (aportar documento que acredite)

En Muro, _____ de _____ de 2023.

El/La Presidente/a

Firmado: _____





PRESUPUESTO TOTAL DE LA ASOCIACIÓN

GASTOS

--	--

--	--

TOTAL

--

En Muro, _____ de _____ de 2023.

El/La Secretario/a o El/La Presidente/a

Firmado:



ANEXO 9

Sr/Sra: _____ como
Secretario/a o Presidente/a de la asociación

Doy fe de la veracidad de la documentación aportada siguiente:

- Copias de la nóminas de los trabajadores de la asociación

En Muro, _____ de _____ de 2023.

El/La Secretario/a o El/La Presidente/a

Firmado: _____



ANEXO 10

RELACIÓN DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS GASTOS SUBVENCIONADAS

Núm. ordre n	CIF proveedor	Descripción del gasto realizado	Importe	Fecha de pago
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO				

En Muro, _____ de _____ de 2023.

El/La Secretario/a o El/La Presidente/a

Firmado: _____”



SEGUNDO.- Aprobar el gasto en la aplicación presupuestaria 31100-48900 del vigente Presupuesto Municipal de Gastos por importe de MIL EUROS (1.000,00 €).

TERCERO.- Publicar el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cumpliendo el que establece el arte. 17.3 b y el 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que quedará expuesta íntegramente en la Base Nacional de Subvenciones, tablón de anuncios y en la página web municipal.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Concejal de Protección animal, al departamento de Secretaría y al departamento de Intervención.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución de los presentes acuerdos y la resolución de las incidencias que puedan surgir.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante este Ayuntamiento de Muro de Alcoy, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro recurso que pueda estimar más conveniente a su derecho.

Lo mandó y firmó el Alcalde, en Muro de Alcoy, y por el Secretario se toma razón y se firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad, de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo

En Muro de Alcoy
(Documento firmado digitalmente)

